

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 113

Referencia:

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-08-1913

Título: POR EL CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES EN EL RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA (CLASES ESPECIALES).

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 01972

Publicada el: 05-09-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Mujer, Educación elemental, Educación Secundaria

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.586

Rollo: 109

Posición: 1074

una de las partes, en su escrito de fecha 6 del presente mes,

SE RESUELVE:

Pase toda esta actuación al señor Procurador General para que emita concepto sobre el asunto en cuestión. Señálasele el término de seis días para el cumplimiento de lo ordenado.

Regístrese, comuníquese y envíese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 112 DE 1913
(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José de la R. Poveda, Director de la Escuela de varones de Las Tablas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Eusebio Gudiño, Policial Escolar de servicio en el Distrito de La Chorrera, en reemplazo del señor Carlos de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y siete de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 113 DE 1913
(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las alumnas de IV año de la Escuela Normal de Institutoras, en vez de las dos horas semanales de ejercicios Prácticos Científicos y de las dos de Francés tendrán una hora de Química, una de Física, una de Ciencias Naturales y una más de Geografía.

Las alumnas del III año tendrán en vez de las dos horas de Francés una hora más de Geografía y una facultativa de Francés.

La clase de Francés en el IV año será facultativa.

Estos cambios en el plan de estudios son sólo provisionales, durante el presente año escolar, y comenzarán a regir después de las vacaciones de Septiembre.

Artículo 2º Nómbrase al doctor José D. Moscote, Profesor de Instrucción Cívica, ad-honorem, en los años II y III del Liceo y en los años II, III y IV de la Sección Normal del Instituto Nacional.

Artículo 3º Suprimense las clases de Tejidos á máquina y á mano y de ropa interior de hombre que se dan en la Escuela Profesional de Mujeres.

Créase un puesto de Profesora Ayudante de Corte y Confección, con sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) y nómbrase para regentarlo á la señora Rosa W. de Esobar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 114 DE 1913
(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se dicta una disposición en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Delegado á la Asamblea Pedagógica por la Sección Primera de la Provincia de Panamá, tendrá derecho solamente á veinticinco balboas (B. 25.00) de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 115 DE 1913
(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señorita Elodia Abrego, Maestra de la Escuela Alternada de Cerro Iglesia, en reemplazo de la señora Isabel Guillén de Salazar, que no aceptó el cargo.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita María de los Santos Millán, Maestra de la Escuela de niñas de Tolé.

Artículo 3º Nómbrase al señor Ernesto Pizarro, Maestro de la Escuela de varones de Tonosí, en reemplazo del señor Néstor E. Mathieu.

Artículo 4º Nómbrase á la señorita María H. Puello, Maestra de la Escuela Alternada de Playa Chiquita (Santa Isabel).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 116 DE 1913
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Manuel C. Morales, Efraim Otero G. y la señorita Eivira Morales, para Maestros de 2º y 1er grados de la Escuela de varones de San Miguel (Baiboa) y Maestra de 1er grado de la Escuela de niñas del mismo lugar respectivamente, y el de la señorita Victoria Contreras para Maestra del 1er grado de la Escuela de niñas de La Concepción (Bugaba).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 354

recalca á un memorial del señor Aurelio Laclaustra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 354.—Panamá, Agosto 12 de 1913.

En el anterior memorial el señor Aurelio Laclaustra, representante

Gerente de la Compañía de Opereta y Zarzuela «Prudencia Grifell», solicita de esta Secretaría la cesión gratuita del Teatro Nacional para que la Compañía que representa dé una serie de funciones cuyo número no ha de ser menor de doce.

La Secretaría, después de oír las opiniones de los miembros de la Junta Directiva del Teatro, de las cuales dos son favorables á las aspiraciones del señor Laclaustra y después de examinar el elenco y los programas que han venido junto con la petición, en los cuales se advierte que la Compañía «Prudencia Grifell» trabaja de preferencia en el genero llamado chico.

RESUELVE:

Conceder al señor Laclaustra y para la Compañía de Opereta y Zarzuela «Prudencia Grifell», el uso del Teatro Nacional, con la condición de que la citada Compañía ha de estar en esta ciudad á fines del presente mes, y

Advertirle al peticionario que la Secretaría permitirá la representación de obras de género chico, siempre y cuando la Empresa de la Compañía se ponga de acuerdo con la Junta de Censura de espectáculos públicos que funciona en esta Capital, para arreglar los respectivos programas.

Comuníquese esta Resolución al señor Administrador del Teatro Nacional, para que elabore el proyecto de contrato reglamentario.

Publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad anónima CERVECERIA CUAUHTEMOC, domiciliada en Monterrey, N. L. México, suplico á usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que la mencionada sociedad ha adoptado para la preparación de determinada clase de cerveza. Tal marca consiste en las palabras CARTA BLANCA y su descripción general es como sigue:



«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica, atravesada en la parte media del eje menor por una ancha banda que la divide en tres zonas. Esta banda está su vez atravesada verticalmente por un paralelogramo que semeja un cuadro artístico, del que se ven sólo las partes superior é inferior, quedando la parte central detrás de la banda. Limita la banda de referencia, por ambos lados, una greca de tipo romano, impresa con plata interrumpida, la de arriba por

una cinta roja en la que se lee en letras blancas: MONTERREY N. L., y la de abajo por otra cinta dentro de la cual en letras rojas dice: PILSENER MEXICANA é inmediatamente debajo de este letrero hay otro pequeño que dice: ASSEGUADA LA PROPIEDAD ARTISTICA. En el centro de la banda, entre los dos renglones que se han descrito, puede leerse en caracteres azules orlados de plata: CARTA BLANCA. En la zona superior, siguiendo la curvatura de la elipse, dice en letras de plata recortadas en negro: CERVECERIA CUAUHTEMOC, y en la zona inferior en igual forma pero invertida la curva: EXQUISITA. Sirve de fondo al conjunto general de la etiqueta una sucesión de líneas horizontales, paralelas que se van desvaneciendo en las extremidades. El collar es de forma semejante á los anillos de los puros y lleva en el centro un círculo que encierra la figura de la estatua de Cuauhtémoc circuida por un anillo de oro dentro del cual dice: CERVECERIA CUAUHTEMOC. A la izquierda, en dos renglones se lee: ELABORADA CON MALTA DE BOHEMIA y á la derecha: Y LUPULO LEGITIMO DE SAAG.»

Acompaño lo siguiente:

- 1º Poder con que represento;
- 2º Cuatro ejemplares del facsimile de la firma social;
- 3º La prueba de que la marca fué registrada en el país de su origen;
- 4º Los documentos comprobantes del pago del derecho de registro de la marca y de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial, y
- 5º Un clisé.

Panamá, Agosto 12 de de 1913.

Daniel Ballón.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, á usted expongo que en mi calidad de apoderado de «The Texas Company», sociedad anónima constituida en el Estado de Tejas, Estados Unidos de Norte América, con asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York (17 Battery Place), pido al Gobierno de Panamá, por el conducto de usted, que se sirva disponer que se registre en esa Secretaría la marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes consistente únicamente en la palabra TEXACO para aceites de

TEXACO

petróleo, lubricantes y de asfalto. La sociedad dueña de la nombrada marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en la forma y dibujo de las letras que componen la marca.

Acompaño:

- 1º El poder debidamente registrado, que ejercito;
- 2º El recibo comprobante de haberse pagado los derechos fiscales por cinco años (sic);
- 3º El recibo del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
- 4º Cuatro facsimiles de la marca;
- 5º Un clisé de la misma;
- 6º La prueba de haber sido registrada esta marca en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, país de su origen.

Panamá, Agosto 22 de 1913.

Oscar Terán.